

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2025-GM/MDCH**

Chilca 21 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN**VISTO:**

El Informe N° 157-2025-MDCH/GPP, de fecha 16 de mayo de 2025, de Gerencia de Planificación y Presupuesto sobre aprobación de Directiva N° 001-2025-MDCH/GPP, "**Directiva del Código de Ética y Buena Conducta Administrativa de la Municipalidad Distrital de Chilca**"; Informe Legal N° 200-2025-MDCH/GAL, de fecha 20 de mayo de 2025, de Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 modificado por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 38° establece que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigilancia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...) Concordantemente con el Artículo 39 que señala respecto a las normas municipales: (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo 1° numeral 1.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo dispositivo legal mencionado establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el órgano de la alta dirección de cada entidad ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido código, asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servicios públicos;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Que, con Informe N° 157-2025-MDCH/GPP, de fecha 16 de mayo de 2025, el Ing. Junior Josué Salvatierra Espinoza, Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita a Gerencia Municipal Aprobar mediante acto resolutivo, la **Directiva N° 001-2025-MDCH/GPP** denominado "**Código de Ética y Buena Conducta Administrativa de la Municipalidad Distrital de Chilca**", señalando que la finalidad de este documento de gestión es generar conciencia en los servidores públicos, fortaleciendo la identificación con la municipalidad, para que las acciones de cada uno de ellos, se desempeñe en un clima de identificación y respeto de valores, conductas, prohibiciones, impedimentos, incompatibilidades, así como responsabilidades funcionales, con el objeto de fortalecer la gestión, dentro del marco de moralidad, honestidad y ética personal, en salvaguarda de los derechos e intereses de los vecinos del distrito de Chilca.

Que, mediante Informe Legal N° 200-2025-MDCH/GAL, de fecha 20 de mayo de 2025, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal, señala que, revisado la Directiva N° 001-2025-MDCH/GPP denominado "**Código de Ética y Buena Conducta Administrativa de la Municipalidad Distrital de Chilca**", este tiene como objetivo establecer las normas de carácter ético que deben de mantener los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chilca, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la Institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y/o contractual, así como a los principios éticos indispensables para lograr que actúen con probidad durante el desempeño de su función, asegurando la transparencia en las relaciones internas, relaciones interinstitucionales y con los ciudadanos de Chilca, por lo que resulta **VIABLE** su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha de 15 de octubre de 2024, con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°





Municipalidad Distrital de

Chilca

Calidad de vida para todos

DAMAS
Damas
Alcalde de Chilca
2023-2026

404-2024-MDCH/CM, y contando con las visaciones, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Asesoría Legal, y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2025-MDCH/GPP denominado “CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA”, con la finalidad de establecer las normas de carácter ético que deben de mantener los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chilca, respecto a sus actuaciones, valores, funciones y obligaciones asumidas en la Institución; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la responsabilidad de la ejecución de la referida directiva, aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERA.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planificación de Presupuesto, a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO CUARTA.- DISPONER que la Oficina Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, publique la presente resolución en el Portal de la Institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERT R. CRISOSTOMO LALLICO
Alcalde Municipal